

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de enero de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero"; visto: (i) Informe N° 002-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR, de la Secretaria Técnica del CODISEC, (ii) Proveído N° 010-2016-GM/MDJLBYR y (iii) Informe Legal N° 017-2016-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las plazas y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, mediante Directiva N°001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N°010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 30° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otras, las siguientes funciones: **Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.**

Que, mediante Informe N° 002-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR el Secretario Técnico de CODISEC-SGSCYDC precisa que el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016", ha sido elaborado siguiendo la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, el "Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2016", tiene como objetivo, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un Distrito Organizado para su Seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Legal: Informe Legal N° 017-2016-GAL-MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, ha dado la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2016", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para que a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encárguese a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
RPIB/MHLR/lof.



Las Dases del partido. Todos Por las dos listas de candidatos al hay personas que sin estar afi el Perú, que lidera el candidato Congreso de la República de la liadas al partido hacen algún presidencial Julio Guzmán, en agrupación.

Fecha de Publicación Viernes 29 de enero de 1 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de Enero del 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016- MDLBYR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero ha visto en sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2016 el Informe N° 017-2016-GM/MDLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para contribuyentes del distrito y el Informe N° 005-2016-GAL/MDLBYR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195º de la misma carta magna establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonarla con carácter general, e intereses moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es facultad de la administración tributaria, conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario ya invocado.

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios de descuentos para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen que permita el saneamiento de las deudas tributarias vendidas.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **MAYORÍA** de los señores Regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza de beneficios Tributarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme el ANEXO denominado "BENEFICIOS TRIBUTARIOS" que consta de 26 artículos y nueve disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y engrasarse a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-IUS.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

José Luis Bustamante y Rivero
 ALCAIDE
 C.c. Alcalde
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Legal
 Gerencia de Administración Tributaria
 Mesa de Partes
 RPI/WH/ID/01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ronald Itáñez Barrada
 ALCALDE
 Hrg. Ronald Itáñez Barrada

La República

PUBLICIDAD

AREQUIPA

Teléfono: 054 212270
Calle Santa María N° 200 - Cercado

ponsabilidad en el partido, a partir de la presencia del CEM eso quedó atrás", dijo.
 Refirió además que la reunión no se realizó en la municipalidad o algún edificio público.
 sitará los mercados San Camilo y Aveilino Cáceres y finalmente llegará a El Pedregal.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO:

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de enero de 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDLBYR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y visto: (i) Informe N° 002-2016-ST-CODISEC/MDLBYR, de la Secretaría Técnica del CODISEC; (ii) Provedido N° 015-2016-GM/MDLBYR y (iii) Informe Legal N° 017-2016-GAL-MDLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios o materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para que operen. La Ciudadana es la acción integrada, multidisciplinaria e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones, así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, mediante Directiva N°001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N°010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 30º del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, finalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación por el Concejo Municipal Distrital. El CODISEC es el órgano de gobierno de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es el órgano de ejecución de las acciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otros, las siguientes funciones: **Presentar al Comité Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.** Que, mediante Informe N° 002-2016-ST-CODISEC/MDLBYR el Secretario Técnico de CODISEC-SGSCD/C precisa que el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016", ha sido elaborado siguiendo la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, el "Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2016", tiene como objetivo, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un Distrito Organizado para su Seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el consentimiento favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Legal N° 017-2016-GAL-MDLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNANIMITE, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el "PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2016", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para que a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Atención Civil, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, engrasarse a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

José Luis Bustamante y Rivero
 ALCAIDE
 C.c. Alcalde
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Servicios a la Ciudad
 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
 Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
 RPI/WH/ID/01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ronald Itáñez Barrada
 ALCALDE
 Hrg. Ronald Itáñez Barrada